

**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, RESPECTO A LA CONVOCATORIA 2015**

La Orden de 5 diciembre de 2012 (Boja nº243, de 13 de diciembre de 2012), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a los órganos directivos dirigir e impulsar la actividad administrativa mediante instrucciones que establezcan las pautas por los que han de regirse las unidades dependientes.

En este sentido, resulta necesario clarificar la interpretación de los criterios aplicables en el procedimiento de concurrencia competitiva, para lo cual esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dicta las siguientes instrucciones:

**Primero. Criterios utilizados para establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas.**

Los fundamentos que se deben de utilizar para valorar las solicitudes presentadas y establecer un orden de prelación conforme a los criterios recogidos en el artículo 15 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, son los siguientes:

- ASOCIACIÓN DE SEGUNDO GRADO QUE AGRUPE A ASOCIACIONES DE CRIADORES DE ANIMALES DE RAZAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (3 PUNTOS): mediante consulta en el Registro de asociaciones de criadores de razas puras oficialmente reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como de la información disponible en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y medio Ambiente.
- ASOCIACIÓN QUE GESTIONE UNA RAZA AUTÓCTONA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN (2 PUNTOS): mediante consulta en el Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas (ARCA) y el Registro de asociaciones de criadores de razas puras oficialmente reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- CAPACIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES PARA DESARROLLAR LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES CON MAYOR EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA, TENIENDO EN CUENTA LOS CENSOS Y LAS EXPLOTACIONES ADSCRITAS (1 PUNTO). La puntuación se asignará mediante la evaluación por parte de Comisión de Valoración de los datos recogidos en el Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas (ARCA), los datos registrados en los libros genealógicos de cada raza, las memorias técnicas de años anteriores y los informes emitidos por los correspondientes Inspectores de raza. Se prestará especial atención a los siguientes aspectos:
  - Evolución del censo de reproductores inscritos en la sección principal del libro genealógico
  - Organización de los servicios técnicos
  - Fiabilidad y veracidad de los datos incluidos en el libro genealógico
  - Consecución de los objetivos descritos en los expedientes de ayudas correspondientes a años anteriores



Tabladilla, s/n  
 Teléfono 955032004 Fax.:955032523  
 41013 - Sevilla

Código Seguro de verificación: taRSCNORY4197A0yJwHr4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	18/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	taRSCNORY4197A0yJwHr4w==	PÁGINA	1/2
				
taRSCNORY4197A0yJwHr4w==				

- ASOCIACIÓN QUE CUENTE CON MÁS DEL 80% DE LAS EXPLOTACIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS (1 PUNTO): mediante la obtención del porcentaje resultante de las comprobaciones realizadas sobre los certificados presentados por las asociaciones, en los que se detallan las explotaciones ganaderas adscritas a la misma, y los anexos de la Orden de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2011, en los que se detallan los municipios de Andalucía incluidos en zonas desfavorecidas.
- ASOCIACIÓN QUE ACREDITE HABER SOMETIDO A CONTROL OFICIAL DE RENDIMIENTO DEL GANADO DE SU RAZA, AL MENOS A UN 25% DE LOS REPRODUCTORES, EN EL AÑO ANTERIOR (1 PUNTO): mediante consulta en el Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas (ARCA) y revisión de memorias técnicas de expedientes correspondientes a años anteriores.
- ASOCIACIONES QUE NO RESULTEN BENEFICIARIAS DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS, PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LIBROS GENEALÓGICOS Y CONTROL DE RENDIMIENTO DEL GANADO, DISTANTAS A LA ORDEN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2012 (2 PUNTOS): mediante consulta de expedientes a las unidades administrativas que gestionan líneas de ayudas específicas de este ámbito. En relación a este criterio, se podrá segregar la puntuación por concepto subvencionable, es decir, un punto en cuanto a libro genealógico, y otro respecto al control de rendimiento.

**Segundo. Prorrateo del importe entre las asociaciones.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 5 diciembre de 2012, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, se podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las asociaciones que han superado el procedimiento de concurrencia competitiva, en relación con la puntuación obtenida.

**Tercero. Comisión de valoración.**

Con objeto de efectuar la tramitación de la solicitudes presentadas y dar cumplimiento a la presente Instrucción, se deberá constituir una Comisión de Valoración integrada por los siguientes técnicos del Servicio de Producción Ganadera:

- Jefe del Servicio de Producción Ganadera: Rafael Bazán Sánchez
- Técnico veterinario del Departamento de Desarrollo Ganadero: Agustín García de Tena Fernández
- Técnico veterinario del Departamento de SIGGAN Juan Manuel Guzmán Caballero

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Rafael Olvera Porcel (Firmado electrónicamente)

Código Seguro de verificación: taRSCNORY4197A0yJwHr4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	18/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	taRSCNORY4197A0yJwHr4w==	PÁGINA	2/2
				
taRSCNORY4197A0yJwHr4w==				